

Consejo Superior

ACUERDO

No. 04

(27 de febrero de 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

Que el H. Consejo Académico designó una comisión de seguimiento al nuevo reglamento estudiantil aprobado mediante Acuerdo 28 de 2003.

Que dicha comisión propuso recomendó ante el H. Consejo Académico y éste recomendó introducir las reformas al reglamento estudiantil que en el presente acuerdo se incorporan.

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: Agregar un nuevo párrafo al artículo 59 del Reglamento Estudiantil así:

- a) “Parágrafo 2: La devolución de matrícula prevista en este artículo solamente podrá solicitarse dentro de las cuatro (4) primeras semanas de clase del respectivo período académico.”

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el inciso final del artículo 37 así:

“La Universidad cobrará por extemporaneidad el cinco por ciento adicional sobre el valor de la matrícula financiera a los estudiantes que cancelen después de la fecha límite determinada para el pago respectivo y el diez por ciento para quienes cancelen durante el período de ajustes ala matrícula previsto en el calendario académico”.

ARTICULO TERCERO: El párrafo 5 del artículo 25 del Reglamento estudiantil, el cual quedará así.

“Parágrafo 5: En las transferencias internas, las asignaturas que fueren acreditables, no registrarán notas ni se tendrán en cuenta para el promedio. Las asignaturas homologables sí registrarán la nota obtenida en el programa de origen y se tendrán en cuenta para el promedio de grado”.

ARTÍCULO CUARTO: Adicionar un párrafo al artículo 40 del reglamento Estudiantil así:

“Parágrafo: No se permitirá que el estudiante que haya terminado completamente su plan de estudios pueda continuar en la realización de práctica empresarial de tiempo completo. El Centro de Registro y Control Académico devolverá sin procesar la nota de trabajo de grado de los estudiantes que se encuentren en práctica de tiempo completo mientras se cumplan los plazos previstos en la reglamentación. Excepcionalmente, los estudiantes en práctica de tiempo completo que no hubieren terminado su plan de estudios podrán ser autorizados para matricular créditos académicos en jornada diferente a aquella se encuentren matriculados pagando el ciento por ciento del valor de la matrícula financiera que le corresponda.”

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2009.

EVA JANETTE PRADA GRANDAS
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario